



Resolución Jefatural No. 097-99-AGN/J

Lima, 20 MAYO 1999

VISTO el Informe N° 27-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentado por Don **LUIS ERAZO PAZ**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L.26002 - Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que, la Escritura Pública de Independización y Reglamento Interno, que obra en los Registros del Ex-Notario Ricardo Samanamud Inocente, otorgada por la **INMOBILIARIA COPACABANA SUR S.A. con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú**, con fecha 19 de julio de 1967, a fojas 3,601, Protocolo N° 0697 y que consta de 29 fojas útiles, adolece de la firma del Ex-Notario referido y la de los testigos instrumentales, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9° de la Ley N° 22634 los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa.





037-9-AGRA

20 MAYO 1987

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por Don Luis Erazo Paz, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, sustitúyase la firma del Ex-Notario fallecido por la de la Jefa del Archivo General de la Nación, asimismo se dispense la firma de los testigos instrumentales, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes en la escritura materia de autos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



[Firma manuscrita]

Dña. Aida Luz Mendoza Navarro

Jefa del Archivo General de la Nación

